



Vicerrectorado

Unidad de Bienestar Institucional

**“Guía para la Igualdad y Convivencia
del Instituto Superior Tecnológico
Particular Sudamericano”**



ÍNDICE

1) Resumen	3
2) Presentación	3
3) Alcances y objetivos de la guía	3
3.1 Alcances	3
4) Objetivos:	4
4.1 Objetivo General	4
4.2 Objetivo Específico:	4
5) Marco normativo	4
6) Términos empleados en la guía	7
7) Acciones que ejecuta el Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, con el fin de precautelar por el bienestar de la comunidad educativa y dar cumplimiento a sus derechos.	9
7.1 Género:	9
7.2 Discapacidades:	11
7.3 Pueblos, nacionalidades e interculturalidad:	12
7.4 Ambiente:	13
8) Referencias bibliográficas.....	14

1) Resumen

El Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, busca incorporar políticas que promuevan la equidad, eliminen la exclusión y aseguren la igualdad de oportunidades en las personas en situación de desventaja. Reconoce que toda institución que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior, debe garantizar la igualdad de oportunidades a todos los miembros de la comunidad educativa, al proporcionar las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso. Sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Por lo tanto, esta guía para la igualdad y convivencia busca promover la inclusión de la diversidad y el respeto por la naturaleza en el contexto académico, mediante la promoción de una educación superior de calidad y ajustada al contexto social y ambiental del país.

2) Presentación

El Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, como centro encargado de generar y transmitir conocimientos, tiene como fin velar por una educación igualitaria, impartir un trato justo y fomentar un ambiente armónico y en concordancia con la naturaleza. Su responsabilidad como parte de la comunidad educativa es indagar, examinar y desarrollar condiciones eficientes, que garanticen la igualdad e inclusión en la gestión académica, científica, administrativa y con la sociedad.

Para fomentar un entorno de igualdad y de convivencia armónica se debe generar acciones orientadas hacia la inclusión de hombres, mujeres, personas con discapacidad, personas con diversidad en la identidad de género, etnia y procedencia, las cuales favorecen en el progreso de la calidad de vida y ubican al ser humano como parte de un medio natural y social.

La guía para la igualdad y convivencia del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, orienta y dirige sobre las acciones encaminadas a ofrecer a la comunidad educativa un trato basado en las diferencias individuales, por medio de los principios de equidad, justicia y respeto.

3) Alcances y objetivos de la guía

3.1 Alcances

Este documento presenta una serie de políticas, reglamentos o acciones que son empleadas con el propósito de corregir los errores relacionados con la exclusión de sectores sociales históricamente discriminados, mediante la gestión de soluciones que garantizan la igualdad de oportunidades en la educación y en el mercado laboral, a través

de un procedimiento en el que forman parte todos los miembros de la comunidad educativa.

A la guía podrán acceder todos los miembros de la comunidad educativa, primordialmente aquellas personas encargadas de organizar, elaborar, evaluar e integrar las políticas educativas institucionales fomentadas en las discapacidades, perspectiva de género ambiente e interculturalidad.

4) Objetivos:

4.1 Objetivo General:

- Desarrollar y ejecutar acciones encaminadas a la igualdad, no discriminación y respeto al medio ambiente.

4.2 Objetivo Específico:

- Generar un ambiente armónico, en donde predomina el trato justo e igualitario, que respeta las diferencias individuales y facilita la adaptación al entorno.

5) Marco normativo

Las políticas legislativas implementadas en el Ecuador, constituyen una serie de disposiciones orientadas a promover la igualdad y armonía con la naturaleza, como nociones primordiales del estado. Que conllevan a cimentar una sociedad democrática, incluyente, diversa e intercultural, en la cual, se sitúa a la naturaleza como sujeto de derechos.

El Buen Vivir es un principio constituyente que visualiza al ser humano como parte de un medio natural y social. “La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas”. Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013.

“El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno visto como un ser humano universal y particular a la vez valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro)”. Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013.

El Buen Vivir y la Educación se relacionan de la siguiente manera, por una parte, la educación es un derecho y por lo tanto un componente fundamental del Buen Vivir,

debido a que facilita el progreso de las potencialidades humanas y garantiza la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Por otra parte, el Buen Vivir es un pilar fundamental para la educación ya que el proceso educativo prepara a ciudadanos con conocimientos, valores y orientados a contribuir en el desarrollo de un país.

Por lo tanto, el artículo 11 numeral 2, de la Constitución de la República de Ecuador, señala que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

El artículo 57, numeral 2 y 3, de la Constitución de la República de Ecuador. - Reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

- 2) No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
- 3) El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto

entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

En el artículo 2 se establece que:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

El artículo 7, de la Ley Orgánica de Educación Superior, refiere a las garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.

- Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.

El artículo 7, de la Ley Orgánica de Educación Superior se basa en el principio de igualdad de oportunidades, el cual, consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

- Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.

En el artículo 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades, se establece que la autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.



La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 347 numeral 6 señala que es responsabilidad del estado erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 2 establece como principios generales de la actividad educativa, entre otros, el literal:

j) Garantizar el derecho de las personas a una educación libre de violencia de género, que promueva la coeducación.

t) Cultura de paz y solución de conflictos. - El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social.

6) Términos empleados en la guía

- **Equidad:** Dar a una persona lo que se merece, o se haya ganado por diferente que sea.
- **Género:** Hace referencia a las nociones sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera adecuados para los hombres o mujeres.
- **Igualdad:** Todos los seres humanos tienen el mismo valor y derechos. El estado es la entidad responsable de garantizar, proteger y dar cumplimiento a los derechos, sin discriminación ni opresión.
- **Igualdad de género:** Tanto los hombres como las mujeres son iguales ante la ley, es decir todas las personas tienen los mismos derechos y deberes frente a la sociedad y el estado.
- **Identidad de género:** La sexualidad con la cual una persona se identifica psicológicamente o se define a sí mismo.
- **Orientación sexual:** Es la atracción afectiva, romántica, sexual y psicológica que la persona siente hacia personas del mismo sexo o del sexo opuesto.
- **Personas con discapacidad:** Según la ley Orgánica de Discapacidades del Ecuador, en el artículo 6, se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.



- **Discriminación:** Ejercer un trato diferente y desigual hacia una o un grupo de personas en distintos ámbitos de su vida social, por su cultura, género, edad o clase social. Limitando el acceso a sus derechos.
- **Discriminación contra la mujer:** Las mujeres padecen de diversas formas de discriminación, que dificultan el ejercicio de sus derechos y libertades porque existen una serie de estereotipos y prácticas sexistas que desprecian a las mujeres.
- **Discriminación por motivos de discapacidad:** Se refiere al trato diferenciado, excluyente o restrictivo que recibe una persona por el simple hecho de poseer una discapacidad, que dificulta o deja sin efectos sus derechos e igualdad de condiciones.
- **No discriminación:** El principio de no discriminación hace referencia a la igualdad en el trato entre los individuos, aunque no pertenezcan a un mismo género, sexo, etnia, nacionalidad, región o país.
- **Interculturalidad:** El termino interculturalidad hace referencia a las relaciones de intercambio y comunicación igualitaria entre grupos culturales diferentes en etnia, religión, lengua o nacionalidad. Es decir, no se considera a una cultura superior a otra a pesar de su relación entre mayoría – minoría. Con la interculturalidad se busca construir una sociedad más democrática.
- **Multiculturalidad:** La palabra multiculturalidad se refiere a la existencia de diversas culturas que residen en un mismo espacio físico, social o geográfico. Comprenden todas las diferencias que se encuadran dentro de la cultura, ya sea religiosa, racial, lingüística, étnica o de género. Se valora a la diversidad cultural y se fomenta el derecho a las misma.
- **Pluralismo:** El pluralismo es entendido como aquel sistema que reconoce, tolera y acepta la diversidad de pensamientos, creencias, perspectivas o enfoques dentro de la sociedad. Acepta la variedad e impulsa el diálogo, predominando el respeto, tolerancia e inclusión hacia las personas.
- **Convivencia:** El termino convivencia se refiere al hecho de habitar en compañía de otros de forma respetuosa.
- **Ambiente:** En esta guía se emplea el término ambiente, debido a que el estado prioriza el derecho a la naturaleza y a la restauración. Este postulado posiciona a la sociedad a partir del cuidado de las diversas formas de vida, se le otorga valores exclusivos a la naturaleza, con el propósito de generar una vida digna para todos. Por lo tanto, la educación superior no puede deslindarse de la responsabilidad que tiene con la sociedad, como entidad generadora de conocimiento y trasformadora de la realidad, debe estar alineada con la misma a través de la búsqueda de vivir en armonía con la naturaleza.

7) Acciones que ejecuta el Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, con el fin de precautelar por el bienestar de la comunidad educativa y dar cumplimiento a sus derechos.

El Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, con el propósito de precautelar por el bienestar de la comunidad educativa, ejerce diversas acciones orientadas a generar espacios de convivencia armónica, basadas en el respeto, equidad, igualdad y no discriminación por género, credo, ideología, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, etnia o clase social.

Para los grupos en situación de desventaja o discriminación, que desean acceder al instituto, se generan condiciones de calidad, goce y pleno ejercicio de sus derechos, a través del principio de equidad de oportunidades. Todos los aspirantes pueden acceder al curso de nivelación, cuyo propósito es familiarizar a los solicitantes con las temáticas principales del examen de admisión, contenidos a evaluar y brindar algunas sugerencias de estudio y preparación, facilitando así, el libre acceso a la educación.

En su compromiso de velar y proteger a la comunidad educativa, rechaza las medidas o acciones que tengan como propósito perjudicar o violentar los derechos humanos y constitucionales.

7.1 Género:

El Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano (ISTPS) dispone de políticas de género, orientadas a crear un ambiente de inclusión e igualdad de derechos, al incorporar a las mujeres y a los hombres en los procesos de dirección, planificación, ejecución, organización y control de los procedimientos desarrollados en el instituto. La igualdad entre hombres y mujeres se refiere al hecho de que la institución otorga el mismo valor a sus semejanzas y diferencias en las diversas funciones en las que se desempeñan.

- Las mujeres tienen los mismos derechos y oportunidades que los hombres para acceder a la enseñanza en el Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano y a las carreras profesionales que oferta.
- Las mujeres tienen las mismas oportunidades que los hombres para acceder a los puestos académicos o administrativos que ofrece el instituto.
- Los puestos de docentes y jefes de departamentos son desempeñados de forma igualitaria por hombres y mujeres.
- Las mujeres al igual que lo hombres pueden acceder a los cargos directivos de la institución.
- La distribución de la carga docente es igualitaria entre hombres y mujeres.
- El ISTPS se encarga de fomentar y difundir la concientización sobre la igualdad de género, mediante la aplicación de procesos de formación y comunicación



encaminadas a todos los miembros que conforman la comunidad educativa, con especial atención a la prevención de cualquier tipo de discriminación hacia la mujer.

- En el ISTPS se promueve la intervención de maestros y estudiantes en los procesos de construcción, aplicación y difusión de los conocimientos a través del libre ejercicio de libertad de expresión.
- El ISTPS ofrece capacitación continua a los maestros, con el propósito de impulsar la superación profesional para el logro de otras categorías académicas y científicas.
- Tanto maestros como estudiantes pueden participar en los procesos académicos.
- El ISTPS genera entornos de trabajo académicos armoniosos, para que los estudiantes y personal ejerzan un adecuado desarrollo de sus actividades.
- En el ISTPS se prioriza el trato justo, igualitario y sin discriminación a todos los miembros que constituyen la comunidad educativa, en donde prevalece la aceptación y flexibilidad.
- El ISTPS a través del programa de becas, tiene como objetivo facilitar el acceso y permanencia en la educación tanto a hombres como a mujeres.
- El ISTPS proporciona a sus colaboradores becas, ayudas económicas o flexibilidad de horarios, como medidas de apoyo para que continúen con su preparación profesional de forma igualitaria a hombres y mujeres.
- El personal académico, tanto hombres como mujeres puede mejorar su nivel en el escalafón, cumpliendo con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Carrera Docente y Escalafón del Sistema Nacional de Educación Superior.
- El ISTPS se encarga de prevenir, brindar atención y generar acciones oportunas a cualquier denuncia sobre exclusión, acoso, discriminación o violencia contra la mujer, con el fin de establecer un ambiente libre de violencia.
- El ISTPS prioriza el diálogo y la participación, los hombres al igual que las mujeres tienen la libertad de expresar sus puntos de vista, opiniones, influir en la toma de decisiones y resolver las contrariedades a través de la comunicación y respeto a su realidad.
- El ISTPS da cumplimiento al Código Laboral, con respecto a los derechos de las mujeres embarazadas.
- El ISTPS con el fin de velar por la igualdad, ofrece a hombres y mujeres cargos o funciones no tradicionales para su sexo.
- El ISTPS se asegura que los directivos o superiores brinden el mismo trato de respeto, justicia y autoridad a las mujeres que ocupan cargos similares o diferentes que los hombres.
- El ISTPS garantiza que las remuneraciones, sueldos o salarios son igualitarios para todo el personal, las variaciones radican por la antigüedad o cargo a ocupar

y no por discriminación de género. Al igual que las liquidaciones y despidos se generan en condiciones justas y equitativas.

- En el ITSPS tanto hombres como mujeres están en su pleno derecho a expresar sus dudas o inquietudes relacionadas a las remuneraciones y a ser respondidas.
- Todos los colaboradores del ISTPS pueden recibir beneficios y prestaciones adicionales al sueldo, cuando lo concierna y el instituto esté en capacidades de otorgarlos, de forma igualitaria en base al cargo que ejerza.
- Todas las personas independientemente de su género, tienen derecho a acceder al Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, por lo cual, dispone cursos de nivelación encaminados a capacitar y reforzar los conocimientos de los postulantes

7.2 Discapacidades:

El Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, genera oportunidades de acceso a la educación a las personas con discapacidad, por medio de la ejecución de diversas acciones encaminadas a la intervención, acompañamiento, orientación y apoyo, que facilitan el adecuado desarrollo en la vida universitaria. Promoviendo así, una educación de calidad y estimulando al estudiante en la consecución de objetivos. La Unidad de Bienestar Institucional, es la encargada de identificar los casos de discapacidad, brindarles acompañamiento y realizar seguimientos, con el propósito de reconocer a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el ámbito emocional, conductual, social y académico.

- El ISTPS concede becas a personas con capacidades especiales: Discapacidad del 51% o más, beca del 100%; 50% o menos, beca del porcentaje de la discapacidad, en la matrícula y colegiatura.
- Los docentes son las personas encargadas de desarrollar y aplicar estrategias educativas adecuadas para las personas con discapacidad y derivar al Área de Psicología, aquellos casos que requieran acompañamiento y consejería.
- El Área de Psicología es la entidad encargada de realizar el acompañamiento psicológico a las personas que presentan discapacidad y que requieran seguimiento continuo durante su trayectoria académica en la institución.
- La Unidad de Bienestar Institucional tiene como función regularizar la educación inclusiva y especial, vigilar y resguardar los derechos de las personas con discapacidad contra cualquier tipo de discriminación o violencia.
- El ISTPS brinda acompañamiento continuo a los estudiantes que presentan discapacidad, mediante acciones que aportan el reto de la formación integral, promueve la pertenencia, la participación, la calidad académica y humana de los educandos. Busca fortalecer la comunidad en el instituto, incentivar el compromiso social y profesional, a la vez que prevenir problemas internos, la deserción, el rezago y la mortalidad académica.

- El ISTPS promueve políticas de inclusión que facilitan el acceso, permanencia y culminación de los estudios a las personas que presentan algún tipo de discapacidad.
- La selección del personal del ISTPS está basada en sus méritos y capacidades, por medio de un proceso de selección transparente, igualitario, equitativo, incluyente y pluralista, con bases en equidad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, orientación sexual, etnia, nacionalidad o clase social.
- El ISTPS realiza convenios con diferentes instituciones tanto nacionales como internacionales, cuyo propósito es potencializar y promover las capacidades de los estudiantes, docentes y demás colaboradores para lograr los derechos del buen vivir, primordialmente de las personas con discapacidad.
- En el ISTPS se realiza la detección, abordaje y prevención oportuna de las condiciones o factores limitantes, con el fin de evitar consecuencias negativas, especialmente en las personas con discapacidad.
- El ISTPS establece acuerdos con las instituciones en las cuales las personas con discapacidad realizan sus prácticas pre-profesionales, para que se les otorgue apoyo competente, logístico y de conciliaciones necesarias para un adecuado desempeño en el ámbito laboral.
- El ISTPS permite el acceso a todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente a las personas con discapacidad e históricamente excluidas a las salas de computo, biblioteca, pasantías, becas, apoyos económicos y repositorios físicos o digitales.
- El ISTPS asegura que todos los colaboradores que forman parte de la institución cuenten con los recursos necesarios para desempeñarse en su trabajo, sin discriminación por género, nacionalidad, discapacidad, etnia u orientación sexual.

7.3 Pueblos, nacionalidades e interculturalidad:

El Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, basado en el principio de igualdad y equidad en la interculturalidad, busca contribuir en el proceso de formación de estos grupos, con el fin de aportar en el desarrollo de profesionales orientados a la investigación de las expresiones culturales de los pueblos, desde su manera de observar el mundo, facilitando así, el entendimiento de la interculturalidad y de los objetivos que persiguen.

- El ISTPS, favorece la igualdad de oportunidades a pueblos y nacionalidades, para el acceso, permanencia y egreso en la educación.
- Las políticas que se emplean en el ISTPS están basadas en igualdad de oportunidades a estudiantes, docentes y personal administrativo originarios de estos sectores.
- El ISTPS proporciona un acceso equitativo a oportunidades administrativas, académicas e investigativas.
- Tanto hombres como mujeres de cualquier pertenencia étnica poseen igualdad de oportunidades en la dirección, planificación, ejecución, organización y control de los procedimientos realizados en el ISTPS.

- El ISTPS no tolera y sanciona cualquier tipo de discriminación o violencia generada por razones de pertenencia a un grupo étnico, pueblo o nacionalidad.
- Autoridades, personal docente y administrativo, tienen la responsabilidad de ofrecer una atención técnica y de calidad, orientadas a satisfacer las necesidades de los estudiantes, en especial de aquellos que corresponden a grupos vulnerables o en desventaja.
- El ISTPS tiene como propósito proteger, respaldar y garantizar la participación de los sectores excluidos, formando personas activas y colaboradoras en el progreso de la riqueza nacional, por medio de programas y proyectos transformadores.

7.4 Ambiente:

La Constitución de la República del Ecuador establece políticas del buen vivir, como una nueva visión de convivencia, en donde predomina la armonía consigo mismo, los demás y la naturaleza. La educación es visualizada como aquella herramienta necesaria para construir una nueva sociedad, en la cual, el desarrollo del país no se mide por el crecimiento económico, sino por la calidad de vida de sus habitantes.

La educación es un derecho a la que tienen acceso todos los ciudadanos, como parte del buen vivir, ya que genera la oportunidad de desarrollar las potencialidades humanas, contribuye en la formación de ciudadanos orientados en los principios del buen vivir, como una sociedad igualitaria, inclusiva, equitativa, que tolera las diferencias y respeta a la naturaleza.

- Todos los procedimientos o programas académicos ejecutados en el ISTPS están basados en perspectivas éticas, morales, emprendimiento y conciencia ambiental.
- El ISTPS desarrolla programas de vinculación con la sociedad orientados a la preservación del medio ambiente y diversidad biológica, que generan alternativas para la resolución de los problemas existentes en las localidades y promueve la conciencia social.
- El ISTPS tiene como propósito incluir en las distintas carreras, asignaturas con contenidos relacionados a los derechos de la naturaleza, humanos, preservación ambiental, concientización sobre el cambio climático, etc.
- El ISTPS generar espacios de vinculación con la sociedad en donde se promueve el cuidado ambiental.
- El ISTPS implementa programas en la institución que promueven el cuidado de la naturaleza a través del reciclaje.
- El ISTPS promueve espacios que permiten la interacción de la comunidad educativa con la naturaleza.
- El ISTPS desarrolla espacios de convivencia que permiten afianzar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.



8) Referencias bibliográficas

- Bernal, C., Cevallos, D., Salas, J., Tasiguano, A. L. (2017) Guía para la igualdad y ambiente en la educación superior. Pasos para elaborar planes de transversalización de los ejes de igualdad y ambiente en la educación superior. Quito: AECID/SENESCYT.

Normativa nacional

- Constitución de la República del Ecuador
- Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 - 2013
- Ley Orgánica de Educación Superior
- Ley Orgánica de Discapacidades
- Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior
- Reglamento de Carrera Docente y Escalafón
- Reglamento de la Unidad de Bienestar Institucional
- Reglamento de Acción Afirmativa y Equidad de Género del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano

Elaborado por:

Área de Psicología
Psic Cl. Jessenia Heras
0302598032

